



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Modificación de las bases específicas para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público de los años 2019, 2021 y 2022

Visto, que, por medio de acuerdo de Gobierno Local, órgano competente para resolver de acuerdo al acuerdo de delegación de competencias de la señora alcaldesa de fecha 20 de junio de 2023, se acuerda modificar las bases específicas para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público del año 2019, 2021 y 2022.

Por lo dicho anteriormente se procede a modificar las bases específicas para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal incluidas en la oferta de empleo público del año 2019, 2021 y 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 246, de fecha 29 de diciembre de 2022, y BOCyL n.º 246, de fecha 23 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

1.º – En todas las bases específicas para la provisión por concurso, en régimen funcional, y en todas las bases específicas para la provisión por concurso, en régimen laboral:

En la base 4.1: experiencia profesional: máximo 9 puntos. Donde decían:

a) «Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo (...), como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo (...) a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días».

Ahora dicen:

a) «Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.



b) Se valorará el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo (...), como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo (...) a razón de 0,26 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, a razón de 0,26 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días».

2.º – En las todas las bases específicas para la provisión por concurso-oposición, en régimen funcionarial, y en las bases específicas para la provisión por concurso-oposición, en régimen laboral.

En la base 4.1 Experiencia profesional: máximo 3,2 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo (...), como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo (...) a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

Ahora dicen:

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,6 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo (...), como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo (...) a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.



c) Se valorará el tiempo de servicios prestados, en plazas de (...) en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, a razón de 0,16 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

En Miranda de Ebro, a 5 de julio de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz